

RADICACIÓN: 2019-00051  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: AMPARO HERNANDEZ BERNAL.  
DEMANDADO: CRISTIAN POSSO BERNAL Y OTRO.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual no se han consumado las medias cautelares y además de ello no se ha realizado las diligencias propias para hacer comparecer al demandado dentro del asunto de marras. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo 15 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se indica por parte de la Secretaria del despacho, se evidencia que la presente demanda no se ha agotado la notificación de la providencia que dictó mandamiento de pago, como tampoco se ha consumado las medidas de embargo decretadas, es por ello que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

#### RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordénese a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo deprecado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, y lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35520a0d4ded9ae6db5951fe64c7e254d620e097608d323027eb2fd624cb8de9  
Documento generado en 15/03/2021 04:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>